CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de noviembre dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia con firmas electrónicas de veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada, así como el voto particular de la Ministra María Estela Ríos González y los votos concurrentes de las Ministras Lenia Batres Guadarrama y Sara Irene Herrerías Guerra, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el trece de noviembre del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiséis.

I. Notificación de sentencia.

Visto el testimonio y los votos de cuenta, se advierte que **se declaró parcialmente procedente y parcialmente fundada** esta controversia constitucional; por tanto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación a las partes.

II. Cumplimiento de la ejecutoria.

En atención al sentido de la sentencia de cuenta, **se requiere**:

a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, inicie el procedimiento legislativo con el objeto de:

1) Modificar el Decreto impugnado en la parte materia de la invalidez;

2) Determinar si será el propio Congreso quien se ocupe del pago de la pensión;

3) Otorgar los recursos necesarios si considera que otro poder o entidad debe realizarlo y, especificar que fueron transferidos para cubrir la pensión por jubilación a (…).

En caso de que el referido Congreso concluya que el **Poder actor será el encargado de realizar el pago**, las tres autoridades estatales deberán realizar las gestiones necesarias para garantizar el pago de la pensión correspondiente.

Atento a ello, **se requiere**:

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

b) Al **Poder Judicial del Estado** para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, informe a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales **el monto total y actualizado,** que ha pagado **hasta la fecha en que se notificará el fallo.**

c) Una vez notificados los **Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos** en términos del punto anterior, contarán con un plazo de **veinte días hábiles** para llevar a cabo las **acciones necesarias a efecto de garantizar el pago de la pensión** que ha erogado el Poder actor.

III. Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por conducto de su Presidenta Brenda Espinoza López[1], para que una vez que la emisión del dictamen sea turnada a dicho órgano legislativo, en el plazo de **tres días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto mencionado.

IV. Hecho notorio.

Es un hecho notorio que en el Decreto 1935 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto 998 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, se autorizó al Poder Judicial actor una ampliación presupuestal por la cantidad total de $143,609,416.77 (ciento cuarenta y tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 77/100 moneda nacional).

De dicho monto, $19,501,245.58 (diecinueve millones quinientos un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 58/100 M.N) fueron etiquetados de manera específica a diversas controversias constitucionales al identificarse los montos y destinarlos al asunto correspondiente.

Asimismo, del total autorizado, $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) se destinaron de manera general, al Fondo para el Cumplimiento de Sentencias Firmes de Amparos y Controversias Constitucionales, sin que dicho monto se etiquetara de manera particular con algún asunto en específico.

V. Requerimiento.

Visto el estado procesal, se requiere al Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos para que, en el plazo de diez días hábiles, informe a este Tribunal:

a) La cantidad que se destinará al cumplimiento de controversias constitucionales, con cargo a los $10,000,000.00 (diez millones de pesos M.N.) asignados de manera general para ese fin.

---

[1] En términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y de la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO".** Consultable en: https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2026/6540.pdf.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

b) Si la presente controversia constitucional se encuentra contemplada en los asuntos a los que se destinarán dichos recursos.

VI. Apercibimiento.

Dígase a las autoridades por conducto, respectivamente, del **Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial**, así como de la **Consejera Jurídica del Gobierno** y de los **Presidentes de la Mesa Directiva y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso,** todos del Estado de Morelos, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Notifíquese.

Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, así como al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial, ambos de la entidad y de manera electrónica al Poder Judicial estatal y vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

En virtud que la referida Comisión y dicho Órgano de Administración Judicial, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el despacho 2282/2026 al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondientes.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

EACC/JAL

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2026 (Acuerdo de 18/11/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
Identificador de proceso de firma: 862842

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	HUGO AGUILAR ORTIZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000001f956	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/11/2026T23:19:39Z / 18/11/2026T17:19:39-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	30 20 84 53 24 ae 88 f1 9c 60 58 25 67 05 a5 63 1d 27 fe 23 fa 9e af 15 90 72 1a 37 3c 3b 1f 01 2f 3b e7 5e 30 05 09 b5 8b cd 0a 14 2a 46 00 05 ff b6 cb 68 10 1d 7a 94 fd f1 9c 69 a0 bf 67 50 23 77 c9 f9 c9 05 5a de b4 df 2e 42 5b 14 15 ef 50 91 99 7f 8a 84 b8 d7 f3 58 dc 30 5b ab 5b ff 4d ab 04 b3 f6 1e d4 71 01 0f fd 26 e9 a1 b9 81 c2 29 a9 d9 56 53 6c 99 37 b9 1b ff 18 ab 21 e9 d4 82 5c 86 12 b2 0f 3e 16 8f b8 7b 76 7d 5e 53 b8 4f 58 2c 8b cc f5 f6 22 20 06 f7 87 d1 ad 4c a0 9e 74 d2 89 d9 db 95 0f 28 51 60 07 9a 4a 49 03 66 b4 f4 1e 93 dd 25 8d a2 a1 e2 3d 09 a2 be 60 d8 32 49 2e d4 9c a9 7a 95 06 46 46 fd 23 4e 17 61 01 7c 82 0f 2f 94 70 a8 8c 09 18 fe 3c e9 83 dc 65 b1 7a 14 55 d4 20 71 9f 4d 1d eb 00 ab 3d a6 93 53 c3 22 fc 7d e6 9f dc 53 8d e9 57 67 08 7e 95 2c d5 87 0c e5 c9 9d 9c 9c bf 36 ef ef f6 7f 9c 05				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	18/11/2026T23:19:39Z / 18/11/2026T17:19:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000001f956			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	18/11/2026T23:19:39Z / 18/11/2026T17:19:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2334597			
	Datos estampillados	EB3283C44C70C787284C55A8280240F08F6D56D619420C7AEC004538FA6EE6C25A501			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/11/2026T23:16:11Z / 18/11/2026T17:16:11-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a9 3e 70 ea f8 01 1b 17 e6 57 12 1a f5 7d 20 71 9b db 79 87 f5 59 41 d0 50 10 ef ba 80 15 8d a4 fa 1c b4 28 b3 07 ed 29 75 d5 be c0 95 f6 2f 36 c4 f4 f6 d1 5e 38 6e 55 d8 d7 2e 61 e8 a7 69 19 fb 26 5f 8d 58 60 59 aa 4b 7e 25 79 4c c2 10 f9 a2 cb fe a2 2c 26 6d 14 d7 45 3a 29 03 4f 67 fe 85 b1 de 3a e4 ef 6b 00 68 ac 96 d5 d1 18 20 84 29 80 f0 6f ed d8 50 53 48 80 2a 13 6c ae 16 9b ad 85 98 92 86 9e 4c b7 1b 66 f1 a1 16 14 e5 e5 f2 5d d0 2d b3 8a 86 0c 00 73 ec 9c 2d 9e dc 1f 9f 85 38 ab b2 5a d0 83 18 96 4e db 9f 63 1a da e5 64 5b a8 05 74 20 f0 da b8 c4 1c 0c a4 9e 59 b9 37 14 7a fb 67 33 d9 76 85 0c d9 83 a8 c0 6d 55 d5 fc e8 41 39 18 e6 12 5c 5a 66 4f eb fb b6 83 c8 11 93 fc fd 74 c2 3f f3 3a 0a 98 cd 35 a0 c4 77 96 2a a9 b6 1c 77 da c7 47 49 a6 13 f0 f2 c2 7d 01 d6 f8 f8 69 23 e9 08 09 da f2 23 60 38 e3 5b d6				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	18/11/2026T23:16:11Z / 18/11/2026T17:16:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	18/11/2026T23:16:11Z / 18/11/2026T17:16:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2334573			
	Datos estampillados	F820E4C34961E3B54D6CDA44DAC09A31F72B80D8474FAE8FF6C377D92A1613ACC909			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx